

Declaración sobre los Cesantes

La siguiente, es la Resolución adoptada por el XLII Congreso de la FATLYF sobre los compañeros cesantes. Expresa el despacho aprobado:

VISTO:

Las injustas sanciones adoptadas por las empresas de electricidad del país contra los trabajadores de Luz y Fuerza que realizaron con toda decisión el paro del 1º de Mayo y las medidas de fuerza llevadas a cabo por la renovación de las escalas salariales, en cumplimiento de las resoluciones tomadas por la CGT y nuestros cuerpos orgánicos;

Que las gestiones y tratativas realizadas hasta el presente ante los organismos del gobierno, como así también ante las empresas, tendientes a lograr una revisión de las mismas, no han tenido un resultado satisfactorio.

Y CONSIDERANDO:

Que la actitud de los trabajadores que asumieron esa justa lucha por legítimas reivindicaciones está amparada en derechos inalienables que emergen de la propia Constitución nacional;

Que tales sanciones y, en modo especial, las cesantías, además de significar una terminante violación de conquistas consagradas por las convenciones colectivas de trabajo vigentes, en cuanto hace a la seguridad y estabilidad del trabajador, representan un acto intimidatorio y de ninguna manera aislado, toda vez que evidencian un programa de acción enderezado

a socavar, no sólo las estructuras sindicales, sino que atenta en modo fundamental contra la monolítica integridad de Luz y Fuerza;

Que nuestro gremio, siguiendo una tradicional línea de procedimientos, ha dado tiempo más que suficiente para que pueda recapitularse sobre las injusticias cometidas.

Que por todo ello y en defensa de tan elementales derechos que hacen fundamentalmente al presente y futuro de nuestra organización, el 42º Congreso Extraordinario de la FATLYF.

RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado y resuelto por el Secretariado nacional y la reunión de secretarios generales del 9-3-67.

2º) Efectivizar medidas de fuerza hasta las últimas consecuencias, facultando al Secretariado nacional a darlas a conocer en el momento que considere oportuno.

3º) El Secretariado nacional y los sindicatos adheridos promoverán una amplia campaña nacional de esclarecimiento de la opinión pública, respecto de las injusticias e ilegitimidad de las medidas dispuestas.

4º) De producirse hechos represivos contra los trabajadores y/o las organizaciones, el Secretariado y la comisión especial quedan facultados para resolver en consecuencia.

5º) Comunicar la presente resolución a los organismos competentes y dar amplia difusión a la misma.

Convenio Nacional: Se ordena su Pago

Se ha logrado por vía de las gestiones del Congreso de la FATLYF, la firma del decreto por el cual se procederá a la liquidación de las remuneraciones actualizadas conforme al Convenio Nacional, que rige desde el 1º de enero del año en curso.

Luego —reiteramos— de intensas gestiones se obtuvo la regularización de esta situación que ha venido arrastrándose durante casi cinco meses con el consiguiente perjuicio para los miles de trabajadores de Luz y Fuerza comprendidos en el Convenio Nacional.

El texto del decreto respectivo es el siguiente:

"Buenos Aires, 11 de mayo de 1967.

Visto: el expediente N° 720.032/67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica solicita la ratificación del Acta - Convenio de fecha 12/13 de enero de 1967, y

Considerando:

Que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica suscribió, con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, el Acta - Convenio de fecha 12/13 de enero de 1967 (Expediente de la Secretaría de Estado de Trabajo N° 430.062/67, mediante la que se convie-

nen aumentos en las escalas salariales y demás cláusulas de carácter económico, a partir del 1º de enero de 1967, para el personal amparado por el Convenio Colectivo de Trabajo FATLYF;

Que el acta de referencia fue firmada con intervención de la Secretaría de Energía y Minería; el Presidente de la Nación Decreta:

Art. 1º) — Apruébase el Acta - Convenio de fecha 12/13 de enero de 1967 suscripta entre la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, cuyo texto corre agregado a fs. 2/12 del Expediente N° 720.032/67, disponiéndose que los mismos incrementos de carácter salarial (Escala N° 1) y demás beneficios de carácter económico previstos en la mencionada Acta, comprenden desde la misma fecha al personal de dicha Empresa del Estado que revista en el régimen de la Resolución ENDE N° 144/54.

Art. 2º) — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería, de Hacienda y de Trabajo.

Art. 3º) — De forma. — ONGANIA - San Sebastián - Gotelli - Aguilar".

El Topo Blindado

Congreso FATLYF

RESOLUCION SOBRE PREVISION SOCIAL

La situación de los trabajadores pasivos y la crisis de nuestro régimen previsional, han ocupado preferentemente, una vez más, la preocupación de un Congreso Nacional de Luz y Fuerza. Ratificando la posición asumida por nuestro Gremio en ese sentido, la respectiva Comisión de Despacho del 42º Congreso Extraordinario produjo el siguiente documento, que fue luego aprobado por el plenario:

VISTO: Lo informado por el Secretariado y lo resuelto por el XLIIº Congreso Extraordinario de la F.A.T.L.Y.F. esta Comisión de Despacho considerando el momento actual en que vive el movimiento obrero y en particular quienes se hallan en la pasividad, cree oportuno tener en cuenta como prioridad la necesidad imperiosa de dar solución a los problemas que los aquejan; por lo tanto y considerando la insensibilidad de anteriores gobiernos y del actual y lo que significa un desconocimiento a los derechos de los trabajadores, pretendiendo sancionar una ley que no contempla la aspiración de la clase trabajadora, expresada en reiteradas oportunidades y que se puso de manifiesto en la Asamblea Nacional de Seguridad Social, realizada en Mar del Plata; donde se hallaban representadas la CGE, CGT, representantes estatales y técnicos en la materia; quienes pudieron apreciar a través de las deliberaciones las mínimas aspiraciones de la clase trabajadora, condensadas en los despachos 1º y 2º de dicha Asamblea que ya están en poder del Gobierno para su consideración pero que de acuerdo a lo trascendido por publicaciones periódicas no sería tenido muy en cuenta; ya que los expertos en Seguridad Social al presentar su informe al Sr. Ministro de Bienestar Social debían entrever en el mismo que a pesar de haber participado en la Asamblea de Mar del Plata y compulsado el sentido de la mayoría de la misma no tomaron en cuenta en sus informes la aspiración de dicha Asamblea.

Por todo ello,

EL XLIIº CONGRESO EXTRAORDINARIO
DE LA F.A.T.L.Y.F.

RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado por el Secretariado en su informe sobre Seguridad Social.

2º) Previa a la adopción de una política de Seguridad Social, por parte del Estado deberá consultarse a los representantes genuinos de los trabajadores designados a tal efecto.

FATLYF: NUEVOS TELEFONOS

Para conocimiento de los Compañeros, insertamos a continuación los nuevos números telefónicos correspondientes a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, sita en Avenida Callao Nº 1770/74, de la Capital Federal.

Los mismos números corresponden, también, al Hotel "12 de Octubre" de la FATLYF, instalado en los pisos superiores del edificio citado: 42-9624; 42-9625; 42-9626; 42-9627 y 42-9628.

HOTEL DE MENDOZA: BONIFICACION POR COMIDA

Nos informa la FATLYF que para los compañeros que concurren al Hotel "1º de Mayo", de la ciudad de Mendoza, perteneciente al Sindicato de Capital Federal, para el que existen plazas para nuestros afiliados de acuerdo al sistema de reciprocidad existente, se ha reajustado la Bonificación por Comida, por día y por persona mayor de 2 años de edad, que será de \$ 600,00 moneda nacional. Dicha Bonificación obedece a que dicho Hotel no tiene servicio de Comedor.

to.

3º) En orden de prioridades y de acuerdo a lo aprobado por la representación obrera en la Asamblea de Seguridad Social de M. del Plata, deberá solucionarse el problema jubilatorio, que puede ser condensado en los siguientes puntos:

- Aumento de los mínimos para Jubilaciones y Pensiones en base al 82% y al 75% del Salario Mínimo Vital y Móvil actualizado.
- Elevación de la escala de reducción del art. 4º de la Ley 14.499.
- Plena vigencia de la Ley 14.236, que contempla la representación Obrera en las Cajas de Jubilaciones.
- Autonomía económica, financiera y administrativa de las Cajas.
- Evitar la evasión de aportes y contribuciones y propugnar la derogación del decreto 9252.
- Evitar la utilización de los fondos de la Previsión para fines ajenos a la misma.

4º — Consideraciones a tener en cuenta para la futura modificación del Régimen de Seguridad Social.

- Mantenimiento de la edad jubilatoria para los varones 55 años de edad y 30 de servicios, mujeres 50 años de edad y 27 de servicio.
- Uniformidad del Régimen (aportes, contribuciones, edad y tramitaciones).
- Aplicación Ley 14.499 en todos sus alcances y pagos de las retroactividades.
- Incorporación al Sistema de amparo a la Maternidad, Infancia y Salud, como así también la creación de Centros de Rehabilitación y Readaptación para trabajadores accidentados.
- Actualización de la Ley 9688 (Accidentes de Trabajo).
- Organizar la promoción del pleno empleo y suplir mediante asignaciones económicas la pérdida por disminución de la remuneración de los trabajadores.

5º — Ratificar la Resolución del XVIº Congreso Ordinario de Mar del Plata y facultar al Secretariado para elevar a las autoridades el estudio efectuado por esta Federación.

El régimen de viáticos

Como adelantáramos en nuestra edición anterior, damos a publicidad a continuación el texto de la Reglamentación dictada por el Directorio de EPEC sobre el régimen de viáticos en nuestra Empresa, adaptando las normas del decreto del Poder Ejecutivo sobre la materia a las características del servicio en EPEC.

La Resolución es de fecha 16 de Mayo ppdo. y lleva el N° 17.284. Su texto es el siguiente:

VISTO el Decreto N° 1326 Serie 'B' del 14 de marzo de 1967, su modificatorio N° 1378 - Serie 'B' del 30 del mismo mes y año y la Resolución N° 17190 del 5 de mayo en curso, todos ellos relacionados con el Régimen de "Viáticos y Movilidad" de aplicación para las dependencias de la Administración Central y Entidades Descentralizadas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

QUE el desenvolvimiento de esta Empresa impone la necesidad de solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación de los dispositivos enunciados, de modo que, sin enervarlos ni eludirlos, se contemple fundamentalmente la naturaleza y carácter de esta entidad prestataria del servicio público de electricidad, con modalidades de tipo industrial consagradas por el Art. 23° de su Ley Orgánica y por la propia conformación de esta Empresa de Estado;

QUE en tal sentido, es indispensable requerir la adecuación de las normas aludidas a la estructura orgánica funcional de la Empresa, en cuanto concierne a la autorización de las comisiones, denominaciones de cargos comprendidos en las escalas de viáticos, procedimiento de información y otros que conduzcan a una mayor flexibilidad y agilidad en los procedimientos administrativo-contables;

Por todo ello,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA RESUELVE:

Art. 1° — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, Turismo y Asuntos Agrarios, el dictado de un decreto ampliatorio del N° 1326 - Serie 'B' 1967 y su modificatorio N° 1378 - Serie 'B' del mismo año, mediante el cual se establezcan para la Empresa Provincial de Energía de Córdoba las siguientes normas complementarias:

1°) Las autorizaciones a que se refiere el Artículo 4° del Decreto N° 1326 - Serie 'B' 1967 para traslados del personal en comisión, serán conferidas en la siguiente forma:

- Quando la comisión comprenda un período no mayor de 60 días calendario, por los señores: Presidente del Directorio o Directores, o bien en sus respectivas jurisdicciones por los Gerentes o Sub-Gerentes, Jefes o Sub-Jefes de Zona y Encargados de Distritos.
- Quando la comisión exceda de 60 días calendario, deberá mediar resolución del Directorio.

2°) Quedan comprendidos en la escala de viáticos del Art. 5° del aludido decreto, los siguientes cargos:

En el inciso a): Gerentes, Jefes de unidades asesoras, Sub-Gerentes, Sub-Jefes de unidades asesoras y Jefes de Zona.

En el inciso b): Jefes y Sub-Jefes de División; Jefe de Oficina y personal que reviste en Categorías 'P' y 'O'.

3°) Los comprobantes de gastos exigidos por el Art. 6° del Decreto mencionado, podrán ser presentados en original únicamente. No será necesaria la comprobación del gasto mediante boletos, pasajes o recibos cuando se trate de traslados por ferrocarril.

4°) La Orden de Salida a que hace mención el Art. 10° del Decreto N° 1325 Serie 'B' 1967, será firmada por el funcionario que autorice el traslado en comisión.

En dicha Orden de Salida se expresará el motivo del viaje, su duración, los medios de transporte y movilidad a emplear, el monto del anticipo de fondos a entregar al agente y todo otro dato necesario para el control de la comisión encomendada.

5°) En sustitución de las normas fijadas en el Art. 11° establece para todo el personal de la Empresa la obligación de presentar un "Parte de Ruta" para la liquidación de viáticos y demás gastos ocasionados por la comisión el que contendrá las siguientes constancias relativas al desarrollo de la comisión: lugar, fecha y hora de salida; fecha y hora de llegada a los lugares en donde se cumpliere la misión y fecha y hora de regreso al asiento habitual del agente.

Dichas constancias serán certificadas de la siguiente manera:

- En el lugar de salida, por el autorizante de la comisión;
- En los lugares de destino, por los Jefes o Sub-Jefe superiores de las dependencias en las que se realiza la comisión.

Exceptúase de esta norma al Presidente del Directorio, Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Jefes o Sub-Jefes de unidades asesoras y Jefes de zona, personal de Auditoría General y personal que deba cumplir comisiones en lugares en que no existan dependencias de la Empresa. En este último caso, el control de la comisión la realizará el Jefe autorizante de la misma.

6°) La Empresa Provincial de Energía de Córdoba podrá otorgar a sus agentes anticipos de fondos, con cargo a rendir cuenta, por las sumas necesarias a fin de sufragar los gastos estrictamente indispensables en concepto de pasajes, viáticos y otros que demandare la comisión.

7°) La liquidación de gastos motivada por traslado, será aprobada en cada caso por el respectivo funcionario autorizante de la comisión.

Art. 2° — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por el mismo conducto Ministerial, que la vigencia para la Empresa Provincial de Energía de Córdoba del Decreto N° 1326 - Serie 'B' 1967, se opere en la fecha en que dicte el correspondiente a las presentes disposiciones complementarias.

Art. 3° — Comuníquese a las Gerencias y

(Continúa en página siguiente)

El Topo Blindado

EL NUEVO HOTEL DE LA FATLYF, "INDEPENDENCIA" (RIO HONDO) SERA HABILITADO EL 1º. DE JUNIO

La Colonia de Vacaciones que la Federación de Luz y Fuerza está construyendo en la localidad de Termas, Provincia de Santiago del Estero, será habilitada para los compañeros el día jueves 1º de junio próximo, en el transcurso de una sencilla ceremonia que contará con la presencia, únicamente, de los compañeros turistas integrantes del Primer Contingente y los compañeros miembros del Secretariado, dando comienzo de esta manera a la Temporada en esa zona.

El Secretariado ha dispuesto la habilitación de dicha Colonia a los efectos de evitar una mayor erogación en la contratación de plazas en otro hotel. En cuanto a la Inauguración Oficial, se realizará con la presencia de los Delegados de las distintas Organizaciones hermanas que concurran a las deliberaciones del

EL REGIMEN DE... (Viene de la página anterior)

demás dependencias que correspondan; elévese y dése copia al Ministerio de Obras Públicas, Turismo y Asuntos Agrarios; cópiese y archívese en Oficina de Despacho.

RESOLUCION Nº 17284

CORDOBA, 16 de Mayo de 1967.

● LOS MONTOS DE LOS VIATICOS

Repetiremos a continuación, el texto del Art. 5º del Decreto del P.E. fijando los montos de los viáticos que ahora se aplican a EPEC: "Art. 5º - El agente del Estado que sea trasladado en comisión, tendrá derecho al viático según su haber mensual (excluyéndose solamente los beneficios de familia) y de acuerdo a la siguiente escala:

a) Presidente y Vocales de Directorios, Directores y Sub-Directores, Procurador del Tesoro y Oficiales Mayores de Ministerios: \$ 2.300,00 diarios.

b) Jefes y Segundos Jefes de Departamentos y Jefe de Sección: \$ 1.650,00 diarios.

c) Sueldos de \$ 25.000,00 o más: \$ 1.500,00 diarios.

Sueldos menores de \$ 25.000,00: 1.200,00 diarios.

Si la comisión debe realizarse fuera de los límites de la Provincia, el viático será aumentado en un cincuenta por ciento (50 %)".

Finalizó el Congreso de la FATLYF

Han culminado en la noche del miércoles 24, las deliberaciones del 42º Congreso Extraordinario de la FATLYF que se prolongaron por espacio de más de diez días en la Capital Federal. En nuestra próxima edición insertaremos otras Resoluciones adoptadas por este Congreso del Gremio.

XVII Congreso Ordinario a efectuarse en el mes de octubre próximo en dicha Colonia de Vacaciones.

Asimismo el Secretariado resolvió que este nuevo Hotel de Luz y Fuerza se denomine "INDEPENDENCIA". A continuación, para mayor información de los compañeros, precisaremos algunas de las características de esta nueva gran realización social de los trabajadores de Luz y Fuerza.

El Hotel está ubicado en la intersección de las calles Buenos Aires y Güemes de la localidad de Termas (Santiago del Estero), Teléfono Nº 425, y cuenta con las siguientes comodidades:

Parques y Jardines; Torre tanque con mirador, y en el edificio:

PLANTA BAJA: Porch de Entrada; Hall; Administración; Amplia confitería; Comedor para 300 personas; Sala de juego para mayores; Casa para Administrador; Casa para Gerente; Cabinas telefónicas; Pileta de natación; 86 habitaciones con baños termales individuales; Cocina totalmente azulejada; Comedor para el personal; Taller de lavado y planchado; Depósito de bebidas; Sala de estar; Despensa; Cámaras Refrigeradoras; Bodega; Depósitos varios y Tinglado para guardar automóviles.

PLANTA ALTA: Amplia terraza; Biblioteca; Salón de juegos para niños y Sala de estar.

Liga Comercial: Nuevos Partidos Habrá Mañana

Tras obtener un merecido triunfo en el encuentro disputado el sábado pasado, el equipo "A" de Luz y Fuerza se apresta mañana sábado a dirimir supremacías con la representación de Canal 12, por el Campeonato de Fútbol que organiza la Liga Comercial de Deportes.

El encuentro se llevará a cabo en cancha de Audax Córdoba (ómnibus 24) y la Dirección Técnica ha citado al siguiente plantel: Alcázar, Carrera, Lencina, Allende, Moreno, Guayan, Giacomelli, Petrusa, Oviedo, Di Paoli, Salas, Barrera, Juárez, Rojo, Quinteros y Merlo. Los jugadores deberán estar en el field a las 15 horas en punto.

EQUIPO "B": También triunfó el sábado, imponiéndose por 5 goles contra 2 a CIVE. Tantos de Acuña (2), Martínez, Capparelli y Moreno.

Mañana se jugará contra Forja Argentina en cancha de Las Malvinas, en Kilómetro 5 (ómnibus línea 5, pasando Sancor). El siguiente plantel está citado para las 14,30 horas: Aguilera, Acuña, Almada, Batistella.

Basualdo, Capparelli, Celi, M. Escudero, Guzmán, Medrano, Moreno, Molina, Martínez, Tapia, Vázquez, H. Escudero, Jurado, Núñez, Ugolino, Arévalo, Faneca, Murúa y Salvatelli.